



El siguiente documento se presenta con la finalidad de cumplir lo exigido por el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO PARA UNIVERSIDADES NUEVAS aprobado por la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020 en cuanto a lo siguiente:

Condición Básica de Calidad 4

Componente 4.3

Indicador 25

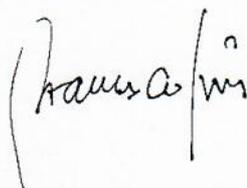
Medio de Verificación 2



DOCUMENTO

**MARCO NORMATIVO DE GESTIÓN DE
DOCENTES INVESTIGADORES DE LA
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS**

Propuesto por:



Vicerrector de Investigación:

04/01/2021

Aprobado por:



Rector:

13/04/2021



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
<u>ARTÍCULO 1º OBJETIVO</u>	4
<u>ARTÍCULO 2º BASE LEGAL</u>	4
<u>ARTÍCULO 4º ALCANCE</u>	4
TÍTULO II. PERFIL DE DOCENTES INVESTIGADORES	4
<u>ARTÍCULO 5º DOCENTES INVESTIGADORES</u>	4
<u>ARTÍCULO 6º CATEGORIZACIÓN POR GRUPO Y NIVEL RENACYT</u>	4
<u>ARTÍCULO 7º ATRIBUCIONES DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD</u>	5
<u>ARTÍCULO 8º. NO SERÁN CONSIDERADOS COMO DE DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD, TODOS AQUELLOS QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:</u>	5
TÍTULO III. SELECCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES	6
<u>ARTÍCULO 9º CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN</u>	6
<u>ARTÍCULO 10º LINEAMIENTOS PARA SELECCIÓN, EVALUACIÓN E INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES</u>	6
TÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES	6
TÍTULO V. RECONOCIMIENTOS DE DOCENTES INVESTIGADORES	7
TÍTULO VI. INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES	7
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	8

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objetivo

El presente documento tiene como objetivo normar los procesos para la selección, evaluación, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores de la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 2º Base legal

- a) Ley Universitaria N°. 30220
- b) Estatuto Universitario de la Universidad Alas Peruanas
- c) Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.

Artículo 4º Alcance

Es de cumplimiento obligatorio por las autoridades académicas y administrativas, docentes, docentes investigadores y estudiantes en la sede y las filiales, aplicable también en lo que corresponda a las personas o instituciones externas que intervengan en proyectos de investigación que promueva y financie la Universidad, así como a nivel de las publicaciones en revistas académicas y científicas.

TÍTULO II. PERFIL DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 5º Docentes investigadores

Es considerado como Docente Investigador de la Universidad, al docente reconocido por CONCYTEC a través del RENACYT con grado académico de doctor o maestro que ha demostrado experiencia en la formulación y ejecución de proyectos y productos de investigación. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes totales. Pueden ser docentes ordinarios, extraordinarios y contratados. Se encuentra sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso.

Artículo 6º Categorización por grupo y nivel RENACYT

La categorización de los docentes investigadores de la Universidad considera la clasificación RENACYT, que se establece en función a los grados académicos obtenidos, generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido, desarrollo de proyectos de investigación y formación de recursos humanos. A continuación, los grupos y niveles a los cuales los docentes investigadores de la Universidad deberán pertenecer:

Tabla 1. Categorización del Docente Investigador

Nivel	Grupo RENACYT	
	María Rostworowski	Carlos Monge Medrano
	Grado de doctor o maestro	Grado de doctor

I	Dedicación a generación de conocimiento original e innovación mediante investigación científica.	Reconocimiento por extensa experiencia laboral en investigación y/o desarrollo tecnológico. Reconocimiento como especialista en el ámbito nacional e internacional a través de publicaciones. Experiencia en dirección de grupos de investigación, centros de investigación, etc.
II	Grado de maestro Dedicación a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación y en colaboración eficaz en grupos de investigación.	Grado de doctor Experiencia en planear y ejecutar proyectos de investigación científica, social y tecnológica. Distinción por publicaciones e influencia de trabajos de su especialidad
III	Título profesional Dedicación al desarrollo de trabajos de investigación o tecnológica creativa.	Grado de doctor Labor individual en proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico. Distinción para producción científica y tecnológica.
IV	-	Grado de doctor, antigüedad de grado no mayor a 07 años. Labor individual en proyecto de tesis de doctorado

Fuente: Elaboración propia

Artículo 7º Atribuciones de los docentes investigadores de la Universidad

- a) Participar en la elaboración, modificación, actualización y revisión periódica de las líneas de investigación de la Universidad.
- b) Liderar una línea de investigación de acuerdo al programa de estudios al cual pertenece.
- c) Ejecutar los proyectos de investigación institucionales.
- d) Difundir y publicar anualmente los resultados de su investigación en eventos externos, revistas indizadas, entre otros relacionados con la actividad investigativa.
- e) Asesorar proyectos de investigación y tesis de pregrado.
- f) Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación, la gestión de fondos concursables según la línea de investigación a cargo.
- g) Impulsar el funcionamiento de los grupos de investigación.

Artículo 8º. No serán considerados como de docentes investigadores de la Universidad, todos aquellos que al momento de la evaluación:

- a) Presenten contratos a tiempo completo en otras instituciones.
- b) Tienen la categoría de docente investigador en otras universidades.
- c) Cuentan con procesos disciplinarios activos o judiciales en última instancia.

TÍTULO III. SELECCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 9° Criterios para la selección

- a) Docentes con registro RENACYT en estado activo.
- b) Presentar las Hojas CTI Vitae (ex Dina) del CONCYTEC vigente y actualizado.
- c) Experiencia en el diseño, ejecución y supervisión de proyectos de investigación y grupos de investigación, como investigador principal o parte del equipo investigador.
- d) Contar con artículos científicos en los últimos tres años en revistas indizadas.
- e) Tener experiencia de asesor o coasesor en tesis de pregrado y/o posgrado en los últimos (03) años.

Artículo 10° Lineamientos para selección, evaluación e incorporación de docentes investigadores

- a) La evaluación para la selección de docentes investigadores se realizará anualmente o a propuesta de requerimiento por diferente índole.
- b) La selección de docentes investigadores se realizará bajo lo estipulado en los Artículos 5°, 6° y 9; y en coherencia con los resultados en estricto orden de mérito.
- c) El Comité de Selección se conforma para cada procedimiento de selección de docentes investigadores y estará integrado por las personas designadas por el Vicerrector de Investigación, entre el Director de Investigación, el Coordinador de Investigación Científica, el Coordinador de Investigación Formativa, un representante de Talento Humano y otros que considere oportuno.
- d) El reclutamiento del docente investigador se realizará de manera interna o externa según las necesidades de la Universidad.
- e) En caso el candidato no cubra con las expectativas del solicitante, deberá realizarse una nueva selección.

Artículo 11° El procedimiento de los lineamientos mencionados está detallado en el documento de "Procedimiento de selección, evaluación e incorporación de docentes investigadores".

TÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 12° La evaluación de los docentes investigadores será realizada anualmente por el Vicerrectorado de Investigación, tomando en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Cumplimiento del desarrollo del proyecto de investigación a cargo en los plazos estipulados, evidenciado con informes trimestrales al Vicerrectorado de Investigación.
- b) Número de publicaciones anuales en revistas de alto impacto con filiación institucional.
- c) La calificación en la evaluación docente de desempeño anual.
- d) Dedicación permanente a labor investigativa científica, tecnológica y social.
- e) Participación como par evaluador en otras instituciones, con la cual la Universidad presenta vínculos y/o convenios interinstitucionales.

- f) No haber sido sancionado por la Universidad o ser deudor de informes u otros solicitados por el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 13° El resultado de la evaluación dará la condición de docente investigador activo, el cual será difundido por el Vicerrectorado de Investigación.

TÍTULO V. RECONOCIMIENTOS DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 14° Los docentes investigadores de la Universidad serán reconocidos por los resultados de sus investigaciones, innovaciones y publicaciones; a través de lo siguiente:

- a) Apoyo en la publicación de artículos científicos, libros y capítulos de libros previa evaluación de pares externos y según la disponibilidad presupuestal de la universidad
- b) Apoyo para la participación en actividades investigativas a nivel nacional e internacional, con la finalidad de difundir resultados de investigaciones institucionales.
- c) Resolución de reconocimiento como docente investigador de la Universidad.

TÍTULO VI. INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 15° La Universidad otorgará incentivos a los docentes investigadores que asciendan de grupo y nivel de acuerdo a la categorización del Docente Investigador (Tabla 1.) y serán determinados por Vicerrectorado de Investigación, las cuales serán de las siguientes formas:

- a) Premios y/o distinciones a docentes investigadores que publican en revistas indizadas (Scopus o Web of Science) y publican libros con filiación de la Universidad.
- b) Bonos a docentes investigadores que representan a la Universidad en eventos científicos externos a nivel nacional e internacional.
- c) Bono a docentes investigadores destacados o becados por instituciones estatales o privadas en investigación, siempre y cuando sea con filiación de la Universidad.

Artículo 16° Los docentes investigadores de la Universidad pueden solicitar la promoción en los grupos y niveles RENACYT, a través de la plataforma virtual de CONCYTEC y se rige bajo los parámetros del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT. El Vicerrectorado de Investigación conducirá el proceso de promoción junto con los docentes investigadores.

Artículo 17° Adicionalmente a los requisitos establecidos por grupo y nivel RENACYT (Tabla 1.), la Universidad plantea los siguientes criterios:

- a) Méritos del docente investigador: Si el docente ha obtenido una evaluación óptima (Porcentaje establecido por la Jefatura del Talento Humano) en el curso que dicta.
- b) Producción científica y académica: Acreditar participación en un proyecto de investigación y/o de desarrollo tecnológico financiado por un organismo externo sometido a evaluación de pares externos.

Disposiciones finales

Las situaciones no contempladas en la presente normativa serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.